Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Señor
LUIS EDUARDO SALCEDO SÁNCHEZ
Representante Legal
RADIOCOM SAS
Avenida Carrera 9 No. 108ª- 86 Bogotá
Telefono:620 2925
Celular: 317 441 5743
Correo Electrónico: administracion@radiocom.com.co,
Ciudad

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 21001125 H1 DE 2021

Objeto: ADQUIRIR EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO		**21001125 H1 DE 2021**
CONTRATISTA:	**Contratista**	RADIOCOM SAS
	NIT	860.002.079-0
	Nombre	Luis Eduardo Salcedo Sánchez
	Identificación	17.156.237 expedida en Bogotá
	Dirección	Avenida Carrera 9 No. 108ª- 86 Bogotá
	Correo electrónico	administracion@radiocom.com.co
OBJETO:		ADQUIRIR EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 21001125 H1 de 2021
VALOR DEL CONTRATO		$ 85.419.985 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	114721 expedido el 14 de octubre de 2021.
FORMA DE PAGO:	AEROCIVIL, pagará al contratista mediante acta de recibo final conforme a las cantidades recibidas de los ítems conforme a los valores ofertados en el Formato No. 7 Para el pago se debe presentar la factura comercial, el certificado de ingreso al almacén, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato dende se evidencien los resultados de las pruebas de correcto funcionamiento y la declaración de importación con la autorización de levante, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras del proceso de importación de los bienes, junto con la prórroga de las garantías de las pólizas, en caso de ser necesario. El acta de recibo final debe contener la relación de los bienes entregados y debe estar firmada por el supervisor del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual a su vez deberá ocurrir una vez se publique la respectiva aceptación de la oferta y previo cumplimiento de los requisitos de legalización.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La entrega de los bienes se realizará en el Almacén General de la Aeronáutica Civil ubicado en la Avenida El Dorado 103-08 en la ciudad de Bogotá.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea o quien este designe, previa solicitud dirigida a la Dirección Administrativa indicando las razones del cambio de este. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Manual de Contratación vigente. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera

	oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARÁGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor del contrato	Dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	En una cuantía equivalente a Doscientos [200] SMLMV,	Igual al plazo de ejecución del contrato

JOSE DAVID GÓMEZ GIL
Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea

Proyectó: Lilian Correa – Abogada Grupo Procesos Precontractuales
Revisó: *Esther Vanegas García– Coordinadora Grupo Procesos Precontractuales*

Revisó: *Maritza Gamero Torres – Asesora Dirección Administrativa*
Vo.Bo.: *Martha Seidel Peralta - Directora Administrativa*